



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia,

VISTO el Expediente N° US-EE-451-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, tramita la adquisición de tres (3) Pc Gamer, para ser destinadas como premio fantasía del juego denominado Telebingo Fuegoño, de este Instituto, de acuerdo a los detalles obrantes en la Nota Interna N° 1253/23, suscripta por el Director Comercial.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizará para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.° 1015, en su artículo 18°, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones).

Que el Secretario de Juegos, mediante Nota Interna N.° 1262/23 autoriza dicha adquisición.

Que el Departamento Compras y Suministro emitió Nota de Pedido N.° 14/2023, indicando que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9°, Decreto Reglamentario Provincial N° 2845/93, Decreto Provincial N° 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad de la adquisición de tres (3) Pc Gamers, para ser destinadas como premio fantasía del juego denominado Telebingo Fuegoño, de este Instituto, de acuerdo a los detalles obrantes en la Nota Interna N° 1253/23, suscripta por el Director Comercial, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de lo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Reglamentario N°674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente será imputado a la Partida Presupuestaria N° 8-4-6 Otras Perdidas de Operación, del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Comercial, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION N°**

